

**Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE**

**Guayaquil, 28 de enero de 2022**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 227 de la norma ibídem señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal g, indica: “Art. 216.- Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (...) g.- Otorgar, suspender, cancelar o declarar la caducidad de las licencias para el ejercicio de agentes de aduanas; (...)”.

Que el Art. 227 de la norma ibídem, establece: “Art. 227.- Agente de Aduana.- Es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que serán fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tendrá un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo.

*El Agente de Aduana podrá contratar con cualquier operador que intervenga en el comercio internacional y quedará obligado a responder ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por la información consignada en los documentos.*

*El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario y auxiliar de la función pública en cuanto que la aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, guardan conformidad con la información y documentos que legalmente le deben servir de base para la declaración aduanera, sin perjuicio de la verificación que puede practicar el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (...).”*

Que el Artículo 228 de la norma ibídem reconoce: “...Artículo 228.- Derechos y deberes del agente de aduana.- Los agentes de aduana tienen derecho a que se les reconozca su calidad de tal a nivel nacional. El principal deber del agente de aduanas es cumplir este Código, sus reglamentos y las disposiciones dictadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y asesorar en el cumplimiento de las mismas a quienes contraten sus servicios.

*El otorgamiento de la licencia de los agentes de aduana, sus derechos, obligaciones y las regulaciones de su actividad, se determinarán en el Reglamento de este Código y las disposiciones que dicte para el efecto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.*

Que el Artículo 259 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio, señala: “Artículo. 259.- Licencia de Agente de Aduana.- La Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los requisitos y procedimientos para la obtención, renovación, suspensión, cancelación y caducidad de las licencias de agentes de aduana para

**Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE**

**Guayaquil, 28 de enero de 2022**

*personas naturales y jurídicas, así como otras actividades relacionadas con su actividad. Tanto para las personas naturales como para los representantes legales de las personas jurídicas será obligatorio contar con un título profesional universitario o de nivel tecnológico conferido por una universidad o escuela superior politécnica u otras instituciones reconocidas legalmente”.*

Que mediante Resolución No. **SENAE-SENAE-2019-0077-RE** de fecha 13 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial en la Edición Especial 74 el 20 de septiembre de 2019, se expidió el **REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA Y DE SUS AUXILIARES**, determinando en los artículos 53 y 54 el plazo para presentar solicitudes de renovación y los requisitos de la renovación de la licencia.

Que mediante Resolución Nro. **SENAE-DGN-2017-0129-RE** de fecha 31 de enero de 2017, se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.-** Otorgar la Licencia de Autorización para el ejercicio de la Actividad de Agente de Aduana, como persona jurídica a la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T.** con **RUC No.0992478748001**, a nivel nacional por el plazo de cinco (5) años, la misma que le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercancías. La oficina autorizada para que el Agente de Aduana –Persona jurídica previamente calificado mediante el presente acto administrativo ejerza su actividad se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Edif. XIMA, piso 4, oficina 408 del cantón Samborombón. (...)”

Mediante Memorando Nro. **SENAE-DNI-2017-0644-M**, de fecha 24 de abril del 2017, suscrito por el Econ. Max Eduardo Aguirre en la que informa: se procedió con la homologación de los códigos operadores de Agente de Aduana persona jurídica y persona natural – representante legal de persona jurídica:

No.	Agente de Aduana Persona Jurídica	Representante Legal (Agente de Aduana Persona Natural)	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	Memorando con el que se comunica al SGO
19	RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T		31/01/2017	31/1/2022	SENAE-DNI-2017-0488-M
		MACIAS GONZENBACH DIANA PAMELA	4/10/2016		

En acatamiento a las disposiciones legales antes citadas, se procede a la revisión de los documentos presentados por la señora Agente de Aduana Ab. **Diana Pamela Macías Gonzenbach** CON RUC: 0916569775001 en calidad de representante legal de la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T.** con RUC: 0992478748001, adjuntos a su solicitud inicial.

Se revisa documento Nro. **SENAE-DSG-2021-10037-E**, de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrita por la Señora Ab. Diana Pamela Macías Gonzenbach en calidad de representante legal de la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T.** con RUC: 0992478748001.

Mediante Oficio Nro. **SENAE-DAE-2022-011-OF**, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Doris Tello Vélez en su calidad de Directo de Autorizaciones y Expedientes OCES, en la que se le solicita al agente de Aduana proceda a notificar varias observaciones para que proceda a tomar conocimiento de las mismas.

Mediante documento Nro. **SENAE-DSG-2022-0760-E**, de fecha 21 de enero del 2022, suscrito por la Ab. Diana Pamela Macías Gonzenbach, en calidad de representante legal de la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T.** con RUC: 0992478748001.

Mediante documento Nro. **SENAE-DSG-2022-0858-E**, de fecha 25 de enero del 2022, suscrito por la Ab.

## Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE

Guayaquil, 28 de enero de 2022

Diana Pamela Macías Gonzenbach en calidad de representante legal de la compañía RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC: 0992478748001.

Que mediante Resolución N° **SENAE-SENAE-2019-0077-RE** de fecha 13 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial, edición especial N° 74 el viernes 20 de septiembre del 2019, se expidió el Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agente de Aduana y de sus Auxiliares, determinando en el capítulo VIII el proceso de renovación de licencia de Agente de Aduana.

Que mediante Memorando Nro. **SENAE-DAE-2022-0075-M, SENAE-DAE-2022-0076-M**, de fecha 27 de enero del 2022; suscritas por la abogada aduanera Karla Sánchez Vélez, informa que dentro del proceso de renovación, se procedió con la verificación de requisitos de los agentes de Aduana Persona Natural **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, y la verificación de requisitos de la Persona jurídica compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**.

Que mediante memorando Nro. **SENAE-DAE-2022-0077-M**, de fecha 27 de enero del 2022, suscrito por la Msc. Gabriela Doris Tello, en su calidad de Directora de Autorizaciones y Expedientes OCES, acoge la recomendación contenida en los informes de verificación de requisitos mediante Memorandos Nro. **SENAE-DAE-2022-0075-M, SENAE-DAE-2022-0076-M**, de fecha 27 de enero del 2022; suscritas por la abogada aduanera Karla Sánchez Vélez.

Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 38**, de fecha 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió designar a la señora Carola Soledad Ríos Michaud como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que, mediante Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2019-0008-RE**, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó a la Subdirección General de Operaciones la atribución para resolver sobre la autorización, modificación, renovación o revocatoria de funcionamiento de los Agentes de Aduana.

De conformidad con la base legal y antecedentes antes expuestos, en ejercicio de la atribución delegada mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0008-RE, la Subdirectora General de Operaciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RENOVAR** la licencia de autorización para el ejercicio de la actividad de agente de aduana – persona natural de la señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 31 de enero del 2022 (Fecha que consta en la homologación mediante Memorando Nro. **SENAE-DNI-2017-0644-M**, de fecha 24 de abril del 2017); la misma que es personal e intransferible y que le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercancías.

**ARTÍCULO 2.-** El código operador de la agente de aduana – persona natural, correspondiente a la señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, se mantendrán únicamente deshabilitados mientras ejerzan la representación legal de la persona jurídica- agente de aduana – compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, o en cualquier otra compañía que opere como Agente de Aduana.

**ARTÍCULO 3.-** El agente de aduana – persona natural señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, mientras ejerzan la representación legal de la persona jurídica- agente de aduana – compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, no se encuentran obligados a presentar y/o mantener vigente la garantía general requerida para el ejercicio de su actividad como agente de aduana - persona natural.

**Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE**

**Guayaquil, 28 de enero de 2022**

**ARTÍCULO 4.-** En caso de que el agente de aduana – persona natural señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, deseen habilitar su código operador, previo a su habilitación como Agente de Aduana persona natural, deberán volver a presentar ante la administración aduanera la garantía general respectiva a cada uno de sus códigos, dentro de un mes contado a partir del siguiente día hábil de la notificación de la resolución de habilitación.

La garantía general aduanera deberá ser presentada ante la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los montos y con las limitaciones determinados en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

La Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 5.-** Renovar la licencia de autorización para el ejercicio de la actividad de agente de aduana – persona jurídica compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 31 de enero del 22 (Fecha que consta en la homologación realizada según Memorando Nro. SENAE-DNI-2017-0644-M, de fecha 24 de abril del 2017), la misma que es personal e intransferible y que le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercancías.

El ejercicio de la actividad de agente de aduana – persona jurídica compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, la ejercerá en la oficina ubicada en: Provincia: *Guayas, Cantón: Samborondón, Parroquia: La Puntilla (Satélite), Km. 1.5, edificio Xima Centro de Negocios, oficina 408, piso 4, Referencia: Frente al Hospital Clínica Kennedy Samborondón*. De requerir un cambio de domicilio de la oficina autorizada, se procederá de conformidad con lo señalado con el Art. 18 del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agente de Aduana y de sus Auxiliares.

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES mantenga la inhabilitación del código operador del Agente de Aduana – persona natural señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, mientras ejerza la representación legal de la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agente de Aduana y de sus Auxiliares.

**ARTÍCULO 7.-** El agente de aduana – persona jurídica compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de sus actividades como agente de aduana, deberá mantener vigente la garantía general aduanera de conformidad con lo establecido en el literal a) del Art. 234 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer la actividad de Agente de Aduana sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía.

Para el efecto, la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 8.-** Conforme lo determina el Art. 53 del Reglamento Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agente de Aduana y de sus Auxiliares, previo el vencimiento de la licencia otorgada dentro del presente acto administrativo, el agentes de aduana persona natural y persona jurídica podrán solicitar su renovación a la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, hasta un (1) mes antes de la fecha de vencimiento de su autorización.

Sin embargo, podrán solicitarla la renovación después de vencida su autorización, dentro del plazo extraordinario de quince (15) días, con la aplicación de una multa por falta reglamentaria.

**Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE**

**Guayaquil, 28 de enero de 2022**

Si los agentes de aduana presentan sus solicitudes de renovación de licencia dentro de los plazos fijados en el presente artículo, mantendrán prorrogada la vigencia de su licencia hasta que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se pronuncie oficialmente sobre autorizar la renovación o no.

Las solicitudes de renovación presentadas fuera de los plazos fijados, serán rechazadas por la administración aduanera; sin perjuicio de que el agente pueda volver a aplicar a un nuevo proceso para la obtención de una nueva licencia con la asignación de un nuevo código, según las reglas generales.

El código operador del agente permanecerá activo sólo mientras dure la vigencia de su licencia; posterior a ello, permanecerá deshabilitado por haber operado la caducidad de la misma.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES procederá a realizar las gestiones pertinentes para la emisión de la credencial del agente de aduana - persona jurídica Compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, de conformidad con el Art. 36 y siguientes del Reglamento que regula el ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana y de sus Auxiliares.

**ARTÍCULO 10.-** Si el agente de aduana - persona jurídica la **compañía RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**, requiere contar con la colaboración de auxiliares, estos deberán someterse al procedimiento establecido en el Reglamento que regula el ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana y de sus Auxiliares, de conformidad con el Art. 261 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás normativa pertinente.

**ARTÍCULO 11.-** Se entienden incorporadas a la presente renovación, todas las disposiciones que constan en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como las contempladas en el Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana y de sus Auxiliares, y, demás normativa jurídica vigente y futura que se expida para regular este tipo de actividad, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para el agente de aduana.

**ARTÍCULO 12.-** Que la Dirección de Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución al agente de aduana – persona natural la señora Ab. **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH** con RUC Nro. 0916569775001, y agente de aduana - persona jurídica la compañía **RUBIO DE LA TORRE S.A. R.D.L.T. con RUC Nro. 0992478748001**.

Notifíquese también a las Direcciones Nacionales: de Intervención, de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, de Capitales y Servicios Administrativos; Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y a las Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a la Subdirección de Zona de Carga Aérea, y a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES

Hecho lo cual, deberá incorporarse copia de la presente resolución en el expediente del agente de aduana.

Dado y firmado en el despacho de la Subdirección General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Resolución Nro. SENAE-SGO-2022-0017-RE**

**Guayaquil, 28 de enero de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

VALM Carlos Horacio Vallejo Game  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES**

Anexos:

- senae-dae-2022-0075-m0891544001643299327.pdf
- senae-dae-2022-0076-m0250817001643299328.pdf
- senae-dae-2022-0077-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Monica Elizabeth Toro Sanchez  
**Asistente de Atención al Usuario**

Señorita Economista  
Alava Rada Mary Isabel  
**Oficinista**

Señorita Abogada  
Karla Elizabeth Sanchez Velez  
**Abogado Aduanero**

ks/dt